

## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.018


Remitido a esta Intervención el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Gines, con carácter previo a su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria y el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, que recoge el Reglamento del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, y a la vista la documentación obrante en el expediente suscrito al efecto, se emite el siguiente Informe sobre el Expediente de Presupuesto General para 2.018 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, para su elevación por la Alcaldía-Presidencia al Pleno del Ayuntamiento, si procede, y posterior comunicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

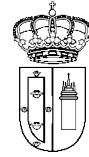
**PRIMERO.** El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión, cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que ha previsto liquidar durante el ejercicio (artículo 162 TRLRHL). En relación con el artículo 164 del TRLRHL y con el artículo 5 del RD 500/1990 hay que indicar que el Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Gines para el ejercicio 2.018 formado por el Sr. Alcalde-Presidente, está integrado, según consta en la Memoria de Alcaldía por:

- El Presupuesto de la Entidad Local.
- El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos del Centro Especial de Empleo Gines Integra, S.L.

Respecto al Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Sodegines S.L., no es posible incorporarlo al expediente de Presupuesto General debido a la situación jurídica de la misma, que fue declarada en concurso voluntario de acreedores

Código Seguro De Verificación:	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		





mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla de 5 de julio de 2.011; y posteriormente declarado como fortuito mediante Auto nº 114 de 13 de febrero de 2.014. Asimismo, mediante Auto de 15 de febrero de 2.013 se declaró finalizada la fase común del procedimiento concursal, abriéndose la sección de liquidación. Por todo ello, se procede a informar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gines para el ejercicio 2.018 sin incluir dato alguno de la Sociedad Sodegines, S.L.

**SEGUNDO.** El artículo 168.4 del TRLRHL establece que “...*el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria ...*”, al Pleno de la Corporación.

Por otro lado, el segundo párrafo del artículo 18.4 del RD 500/1990 establece al respecto del Informe de Intervención, que “*la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre*”.

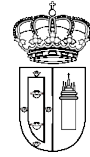
En la tramitación del expediente presupuestario objeto de este Informe, una vez elaborado, esta Intervención ha dispuesto del tiempo de estudio previsto legalmente.

La tramitación del expediente de Presupuesto General no ha dado cumplimiento a los plazos establecidos en el TRLRHL y RD 500/1990, si bien debe tenerse en cuenta los cambios producidos en el puesto de Interventor/a en los últimos meses que han dificultado y retrasado los trabajos de elaboración del Presupuesto. La elaboración pues del Presupuesto General en el momento actual responde por un lado a la falta de medios humanos en el Servicio de Intervención y al cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 164 de elaboración y aprobación anual de un presupuesto.

**TERCERO.** El contenido del Presupuesto General, se atiene a lo establecido en los artículos 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, pues incluye el Presupuesto del Ayuntamiento, y las propuestas del Estado de Previsión de las Sociedades Mercantiles Municipales íntegramente participadas, concretamente Centro Especial de Empleo Gines

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		





Integra S.L. El estado está formulado por la Dirección de la Empresa, sin que haya sido elevado al Consejo de Administración; por lo tanto, cuando se produzca dicha aprobación deberá incorporarse al expediente. En estas condiciones está incluido en el expediente de Presupuesto General para, si procede, su aprobación por el Pleno de la Corporación, según el artículo 18 del RD 500/90, y posterior remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible y los anexos correspondientes.

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto actualmente en vigor, conforme al artículo 168.1, a) del TRLRHL y 18.1 del RD 500/90.
- Estado de Gastos y Estado de Ingresos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2017, dado que ya se encuentra finalizado el ejercicio, y que ha sido aprobada mediante Resolución nº 441/2018, de 14 de mayo de 2018. Todo ello conforme al artículo 168.1, b) del TRLRHL y al artículo 18.1, b) del RD 500/90.
- Anexo de Personal de la Entidad Local, en el que se relacionan los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, de conformidad con lo expresado en los artículos 168.1, c) del TRLRHL y 18.1, c) del RD 500/90. Se acompañan las plantillas presupuestarias de Personal Funcionario, de Personal Laboral y de personal Eventual.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, conforme a los artículos 168.1, d) del TRLRHL y 18.1, d) RD 500/90; incluye los proyectos de inversión, con las especificaciones del artículo 19 del RD 500/90 sobre cada proyecto, tanto del capítulo 6 como del 7.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		




En cuanto a la financiación y vinculación de la financiación a las distintas inversiones, en el Anexo se detallan los recursos que se afectan a la financiación de los distintos Proyectos.

- Anexo de Beneficios Fiscales en Tributos Locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a si dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, de la Alcaldía, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto. Todo ello conforme a los artículos 168.1, e) de TRLRHL y 18.1, e) del RD 500/90.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, que es objeto de informe independiente y que se incorpora al expediente.

**CUARTO.** El Proyecto de Presupuesto General asciende a la cantidad total de 9.529.062,62 € en el Estado de Gastos y de 9.596.622,85 € en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial, sino un superávit de 67.560,23 €.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		



**QUINTO.** El Presupuesto del Ayuntamiento asciende a la cantidad total de 9.089.894,31 € en el Estado de Gastos y de 9.155.622,85 € en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial, sino un superávit de 65.728,54 €.

Respecto a los Estados Presupuestarios del Ayuntamiento cabe efectuar las siguientes observaciones.

### **ESTADO DE GASTOS.**


Capítulo 1. Gastos de Personal. El Proyecto de Presupuesto contiene las previsiones de retribuciones para personal funcionario, laboral y eventual conforme a la plantilla de Personal.

En materia retributiva, en el ejercicio 2.018, se incluye una previsión del incremento retributivo del personal de un 1,5% respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2.017, pendiente de que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para 2.018, habiéndose declarado dichos créditos como indisponibles hasta que sea aprobada dicha subida por el Estado de la Nación.

Se establece una previsión en el Presupuesto General para los gastos de personal del Ayuntamiento de Gines que asciende a 4.690.050,57 €, lo que supone un 51,59 % del presupuesto total, habiéndose incrementado respecto al Presupuesto del ejercicio 2017 en 223.598,46, principalmente por el incremento que se ha producido en los créditos destinados a seguridad social.

Por otro lado, y con independencia del crédito presupuestario asignado a las diversas aplicaciones, destacar el artículo 19 apartado 2 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, que establece que durante el ejercicio 2018 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Por tanto esta Intervención informa de la necesidad de adecuarse a la citada norma y quedar totalmente justificadas la necesidad, excepcionalidad y urgencia de todas las contrataciones que se efectúen.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		




Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones debe respetarse lo establecido en el artículo 7 del RD 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. Realizados por esta Intervención los cálculos oportunos, se observa que los créditos previstos en el Presupuesto inicial para la retribución de productividades y gratificaciones del personal funcionario de este Ayuntamiento respetan los límites impuestos por dicho artículo; al igual que los créditos previstos para la retribución del complemento específico.

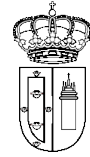
En cuanto a la plantilla de personal que acompaña este presupuesto, decir que es la misma que acompañó al presupuesto aprobado en el ejercicio anterior de 2017, sin que conste en esta intervención la aprobación y tramitación de la misma en la forma establecida en los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Capítulo 2 “Gasto en Bienes Corrientes y Servicios”. El importe presupuestado en el capítulo 2 asciende a 2.589.289,65 €, lo que supone un 28,48 % del presupuesto total para el ejercicio 2.018. Sobre la suficiencia de las dotaciones presupuestarias para atender la obligaciones municipales de adquisición de bienes corrientes y servicios en el capítulo 2 en el Proyecto presentado no se puede cuantificar ni contrastar por esta Intervención, por lo que hay que atender al resultado de la liquidación, en la que se pone de manifiesto unas obligaciones reconocidas netas de 2.334.774,54.

Respecto al presupuesto del ejercicio 2.017, se ha producido un incremento del 17,58 % en las previsiones del capítulo 2, es decir, 387.270,86 €.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		





Capítulo 3 “Gastos Financieros” y Capítulo 9 “Pasivos Financieros”, que representan el 0,13 % (11.555,38 €) y el 5,38 % (489.321 €) del Presupuesto, respectivamente, y que recogen créditos destinados a cubrir los vencimientos de la deuda financiera, tanto por intereses como por amortización de capital, incluyendo la mayor carga financiera y cuotas de amortización derivadas de las operaciones de crédito a largo plazo concertadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012.

En cuanto al estado de la deuda financiera a largo plazo, quedan pendientes de amortizar a 31 de diciembre de 2017, de los préstamos vivos de los que dispone este Ayuntamiento la cantidad de 950.657,38 €, a lo que habría que añadir la deuda pendiente de amortizar por los Anticipos Reintegrables concedidos por la Diputación de Sevilla para Inversiones (Fondos FEAR) por importe de 1.156.257,39 €. La dotación para amortizaciones en el ejercicio 2.018 asciende a 419.320,06, que corresponden íntegramente a dotaciones de amortización por préstamos no consorciados, ya que no existen préstamos vivos consorciados.

En cuanto a la posibilidad de concertar nuevos anticipos reintegrables a conceder por la Diputación Provincial de Sevilla, se informa que deberá tenerse en cuenta la “Nota Informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las Entidades Locales en el ejercicio 2.017 y siguientes” publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el 20 de julio de 2.017 en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

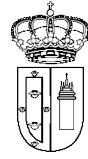
Capítulo 4 “Transferencias Corrientes” y Capítulo 7 “Transferencias de Capital”. El capítulo 4 del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.018 asciende a 436.325,05 €, lo que representa un 4,80 % del presupuesto total, ligeramente inferior al porcentaje que representaba en el ejercicio 2.017 (6,34%), como se ha especificado anteriormente; mientras que el capítulo 7 asciende a 0,00€.

Sobre la dotación en la aplicación 912 480 “Subvención a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro-Órganos de Gobierno”, que recoge las asignaciones a los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		







grupos políticos, está dotada con las cuantías establecidas por el Pleno de constitución del Ayuntamiento de junio de 2.015 en su composición actual, de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985. Esta dotación deberá estar sujeta a las limitaciones en cuanto al destino de los fondos establecidas en la Ley 7/1985, así como la obligación de los Grupos Políticos de llevar una contabilidad específica de estas dotaciones, pero no se ha establecido hasta el momento por el Pleno ningún procedimiento de rendición o presentación de dicha contabilidad para que ésta sea objeto de fiscalización.

Capítulo 5 “Fondo de Contingencia y otros Imprevistos”. La aplicación presupuestaria 929 500 está dotada por 70.000,00 euros. En este importe se incluye una previsión para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente, previa la correspondiente modificación presupuestaria.

Capítulo 6 “Inversiones Reales”. La previsión relativa a las inversiones así como su financiación se concreta en el Anexo de Inversiones adjunto al presupuesto que se presenta y que conforma el capítulo 6 del Presupuesto General, que asciende a 783.352,66 €, lo que supone un 8,62% del presupuesto total. Dicha previsión se hace sin acudir al endeudamiento. Es necesario indicar que en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto no se incluyen las inversiones que se presupuestarán a lo largo del ejercicio mediante modificaciones sobre el Presupuesto por estar financiadas con recursos afectados.

Capítulo 8 “Activos Financieros” se ha consignado por 20.000,00 €, que representa un 0,22 % del Presupuesto total. Recoge este capítulo los anticipos al personal por una cuantía de 20.000,00 €.

### **ESTADO DE INGRESOS.**

En cuanto a la estimación de los recursos económicos, el conjunto de los conceptos incluidos en el estado de ingresos, se dotan según los criterios expresados en el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		





informe económico-financiero incluido en el expediente, en el que se razonan las bases utilizadas en el cálculo de las previsiones de los más importantes o afectados por modificaciones tarifarias en el presente año (que no se han producido). Con carácter general la previsiones se fundamentan en función de la recaudación efectiva del ejercicio 2.017, criterio de caja, como el más restrictivo atendiendo al principio de prudencia, si bien corregidas con la ejecución real en el ejercicio 2.017 hasta la fecha de cierre del proyecto de presupuesto.

Como se analiza en el informe económico-financiero, respecto a las subvenciones se han incluido aquellas que anualmente se vienen concediendo en cada ejercicio por la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial, y respecto de las que se dispone de resolución de concesión, de convenio firmado, o que están en situación de prórroga.


Teniendo en cuenta que los capítulos 1 a 3 se han estimado utilizando el criterio de caja como el más restrictivo en base a la recaudación del ejercicio 2.017, se puede considerar ajustadas las previsiones presupuestarias de los mismos.

No se incluyen en las previsiones iniciales los ingresos a percibir por el desarrollo de actividades concretas aún no programadas, tales como cursos y talleres, pero se recomienda que se modifiquen las ordenanzas fiscales para la inclusión del detalle de tales actividades que permita su consideración como tasas o precios públicos.

**SÉPTIMO.** Hay que indicar con carácter general que, en todo caso, conforme al apartado 6 del artículo 173 TRLRHL en la redacción dada por el artículo 140 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, y de Orden Social no pueden disponerse los créditos presupuestarios del Estado de Gastos que se encuentren financiados con subvenciones o ingresos finalistas hasta que no se obtengan los compromisos firmes de aportación o derechos reconocidos.

**OCTAVO.** Con respecto a la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor el 31 de diciembre de 2.013, la Intervención

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		




ha venido informando en los expedientes de gasto relativos a competencias que no tienen carácter de propias ni por la legislación estatal ni por la autonómica, ni constituyen gastos obligatorios, ni tienen una delegación efectiva por la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en dicha Ley.

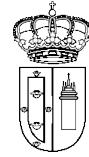
Con respecto al ejercicio 2.018, debe advertirse que esta intervención entiende que no se tiene competencia para ejecutar los créditos de las aplicaciones presupuestarias relativas a Centro de Educación de Adultos, prestación de Servicios Sociales, o Educación, que no suponga la mera conservación y mantenimiento al que alude el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ni se tiene constancia de que se vaya a proceder a cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos a que alude el artículo 25.2 apartado n de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, lo informado en este punto podrá ser desarrollado según el objeto y actividades que con cargo al presupuesto para 2.018 se efectúen, en función de las subvenciones finalistas que para financiar estos servicios se reciban de las distintas administraciones competentes en cada uno de estos servicios.

Adicionalmente, y con independencia de las dotaciones presupuestarias concretas recogidas en el proyecto de presupuesto, en todo caso, cuando se produzca una situación de inestabilidad o desequilibrio presupuestario, el Ayuntamiento:

- No debería realizar gastos que no constituyan competencias propias por la legislación estatal o autonómica, ni con delegación efectiva y formalizada en los términos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ni gastos de servicios no obligatorios, sin alcanzar la estabilidad presupuestaria, ni asumir nuevos gastos sin cumplir el procedimiento definido en el artículo 7.4 de la referida Ley 27/2013.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		





- No debería continuar la realización de gastos amparados en convenios que no hayan sido adaptados a la Ley en los términos señalados en la Disposición Adicional Novena.
- No debería formalizar nuevos convenios que no se atengan en su formulación, contenido y tramitación al artículo 57 y 57. bis de la Ley.
- Debería reformular el ejercicio de competencias municipales no propias, el ejercicio de competencias carentes de delegación efectiva y la realización de servicios no obligatorios.

**NOVENO.** En lo referente a los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, establecidos en el artículo 164.1, c) del TRLHRL 5, c) del RD 500/1990, deben atenerse en cuanto a su contenido a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del RD 500/90.


En el Proyecto de Presupuesto que se informa la única Empresa Municipal que ha aportado un Estado de Previsión es el Centro Especial de Empleo Gines Integra S.L. Faltando igualmente la información requerida para determinar la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 y del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y los ajustes para obtener la situación de equilibrio o desequilibrio.

El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos se resume en lo siguiente:

SOCIEDAD	ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS	ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS	DIFERENCIAS
CEE GINES INTEGRA, S.L.	441.000,00	439.168,31	1.831,69

En el estado de gastos e ingresos presentado se incluyen los gastos previstos a realizar durante el ejercicio 2.018.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		




En el ejercicio del control financiero de la sociedad deberá procederse a evaluar los gastos de personal en cuanto al cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**DÉCIMO.** En el importe total que figuraba en el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación del ejercicio de 2.017 figura un importe en los pagos Pendientes de Aplicación de 521.454,31 €. Adicionalmente a este importe, debe tenerse en cuenta el resto de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto que no se encuentran pagadas y que sí figuran en la cuenta 413 o que deberían estar registradas en ella. En el Presupuesto no se prevén dotaciones específicas para proceder a la aplicación de obligaciones que están registradas en partidas de pagos pendientes de aplicación; sin embargo, para atender este importe en el ejercicio presupuestario 2.018, se prevé destinar todo o parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2.017 a la aplicación de operaciones pendientes de aplicar.

**UNDÉCIMO.** El Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 165.1 del TRLRHL y 9.1 del RD 500/90. Respecto de su contenido, cabe informar lo siguiente:

1. Las materias que son objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluyen las especificadas en el artículo 9.2 del RD 500/90, y concretamente las siguientes:
  - a. Los niveles de vinculación jurídica de los créditos se recogen en la Base nº 5.
  - b. La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con detalle de los recursos afectados, se encuentra en la Base nº 8.
  - c. La regulación de las transferencias de crédito, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas, se recoge en la Base nº 9.


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		



- d. La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos se reflejan en las Bases nº 8, 10 y 11.
- e. Las normas que regulan el procedimiento de ejecución del Presupuesto de Gastos, se recogen en las Bases nº 13 a 21, y las de ejecución del Presupuesto de Ingresos en las Bases nº 29 a 32.
- f. Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones se reflejan en las Bases nº 14 a 19.
- g. Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación, se encuentran en la Base nº 18.
- h. La forma en que los perceptores de subvenciones deben justificar la aplicación de fondos recibidos, se refleja en la Base nº 25.
- i. Los supuestos en los que pueden acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo, se encuentran en la Base nº 19.
- j. Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar, se recogen en la Base nº 27.
- k. La regulación de los Anticipos de Caja Fija se contiene en la Base nº 28.
- l. En la Base nº 35 donde se regula la fiscalización a cargo de la Intervención, se concretan los supuestos en que los expedientes no están sujetos a fiscalización previa, así como el ejercicio de la fiscalización previa limitada, si bien sin concretar aquellos otros extremos a los que se refiere el artículo 219.2, c), por lo que el ejercicio de la fiscalización previa limitada queda restringida a los aspectos expresamente recogidos en dichas bases.

2 Por el contrario, no se regulan los compromisos de gastos plurianuales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		




3. Las principales modificaciones respecto a las Bases aprobadas para el año 2.017, se refieren a las siguientes materias, adecuándose todas ellas a la legislación vigente:

- a. Base nº 8: Se añaden conceptos y aplicaciones presupuestarias ampliables.
- b. Base 13: Se añade un punto tercero sobre créditos indisponibles.
- c. Base nº 15: Se modifica la Resolución de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- d. Base nº 16: Se añade un punto tercero sobre gestión de contratos menores.
- e. Base nº 20: Se precisan los documentos que deben acompañar a las certificaciones de obras y a los gastos protocolarios.
- f. Base nº 30: Se incluye un apartado sobre aplazamientos y fraccionamientos.
- g. Base nº 38: Se corrige nº de mensualidades conforme a lo establecido en convenio.
- h. Capítulo IX: Se incluyen los informes de omisión de fiscalización y su remisión al Pleno y a la Cámara de Cuentas.

**DUODÉCIMO.** No se acompaña como Anexo del Presupuesto General el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación del Centro Especial de Empleo Gines Integra S.L. pues no presenta ninguna previsión de inversión.

**DECIMOTERCERO.** Sí se acompaña como Anexo al Presupuesto General el Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el Estado de Previsión del Centro Especial de Empleo Gines Integra S.L., de conformidad con el artículo 166.1, c) del TRLRHL y artículo 12, b) del RD 500/90, desglosado en Estado de consolidación de Gastos por Capítulos, y Estado de Consolidación de Ingresos por Capítulo.

Código Seguro De Verificación:	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		



Dichos Estados de Consolidación, dan cumplimiento a las normas de consolidación, presentación del estado consolidado y desglose de las operaciones internas establecida en los artículos 115 a 118 del RD 500/90.

**DECIMOCUARTO.** El último Anexo al Presupuesto General que se acompaña al expediente es el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda del Ayuntamiento regulado en el artículo 166.1, d) del TRLRHL, cumplimentándose en el mismo los datos requeridos en cuanto a la deuda a corto y a largo plazo, siendo objeto de análisis en el Informe Económico-Financiero que es incluye en el expediente.

**DECIMOQUINTO.** Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General, se presentan sin déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165.4 del TRLRHL y 16 del RD 500/92, tal como se expresa en el Informe Económico-Financiero del expediente.


Así, el Presupuesto del Ayuntamiento se presenta con un superávit inicial, así como el estado de previsión de ingresos y gastos del Centro Especial de Empleo Gines Integra S.L.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el Remanente de Tesorería de la Liquidación de 2.017 fue positivo, no es necesario adoptar ninguna medida extraordinaria que requiera contemplar un mayor superávit en el saldo presupuestario.

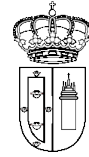
**DECIMOSEXTO.** Por otra parte, al presente Presupuesto le es de aplicación la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

A los efectos de aplicación de la Ley y del artículo 16 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria para las Corporaciones Locales, se han emitido e incorporado al expediente Informes específicos sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad

Código Seguro De Verificación:	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		







presupuestaria de las entidades requeridas por la norma y la situación de equilibrio de cada una conforme al principio de estabilidad, concluyéndose que:

- Se cumple el objetivo de estabilidad en el Ayuntamiento, y en Centro Especial de Empleo Gines Integra S.L., y por tanto, para el presente Presupuesto resulta una capacidad de financiación positiva del grupo de administración pública.
- Se cumple el índice de endeudamiento regulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**DECIMOSÉPTIMO.** El Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se atiene a la Estructura Presupuestaria aprobada por Orden 3565/2008, modificada por Orden 419/2014, conforme establecen los artículos 167 del TRLRHL y 17 RD 500/90, incluyendo el Presupuesto que se presenta las correspondientes adaptaciones de las clasificaciones de gastos, económica y por programas y de la clasificación económica de ingresos, así como a la Circular conjunta de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales y de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de noviembre de 2.011, relativa a la liquidación de 2.011 y al presupuesto de 2.012, que impide determinados desarrollos de la estructura presupuestaria que son posibles y se venían haciendo con la Orden anterior, pero el cumplimiento de la Circular indicada es condición necesaria para el envío telemático de los presupuestos y liquidaciones anuales y para que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los dé por remitidos de acuerdo con las normas y principios de transparencia.

**DECIMOCTAVO.** En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, y acompañado de la Memoria de Alcaldía-Presidencia y de las Bases de Ejecución junto con el resto de documentación que integra el Presupuesto General y sus Anexos, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación. Siendo el plazo para el informe de la Comisión Informativa de Hacienda el 15 de octubre según el artículo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		



168.4 del TRLRHL, resulta que el expediente que ahora se informa se tramita fuera de plazo.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.


**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2.018, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva debería haberse realizado antes del 31 de diciembre de 2.017, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

No obstante, si, al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		



D. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2.018, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Analizado el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Gines, se puede concluir que se da cumplimiento en el proyecto que aquí se informa a la normativa aplicable.

Es todo cuanto tengo a bien informar en el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2.018, salvo superior criterio fundado en derecho.

En Gines, a la fecha de la firma  
La Interventora Accidental

Fdo.: Ana Isabel García Garrido

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Garcia Garrido	Firmado	15/05/2018 13:59:26
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/18
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b04e1cWziLcfHzq18EEL+w==</a>		

